

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

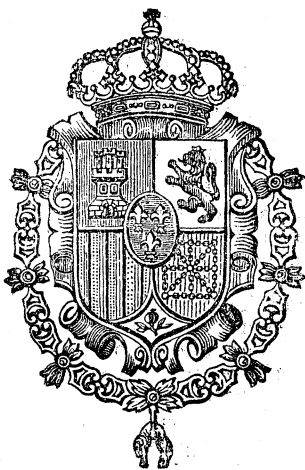
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 35'38 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en la Aduana en la segunda quincena de Diciembre corriente.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque á oposición pública para proveer una plaza de Oficial de Administración civil, vacante en la plantilla de funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncien á oposición libre entre Doctores las plazas vacantes de Auxiliar primero y segundo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Otra ídem id. las plazas de Auxiliares vacantes en las Facultades de Ciencias que se expresan.

## Administración central:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Reglas de régimen interior y complementarias del reglamento por que se rige.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á Registros de la propiedad que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Estado de los documentos y valores amortizados en el mes de Septiembre último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacantes de títulos nobiliarios.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de San Isidro, Jerez, Cáceres y Baeza.

AGRICULTURA.—Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

## Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los señores que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

## Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).—Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.—Banco Agrícola Español.—Banco Hipotecario de España.—El Montepío.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

## Partes de interés:

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 35'38 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Diciembre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN

Al aprobarse por Real orden de 31 de Diciembre de 1903 el concurso convocado con fecha 5 del mismo mes para constituir la plantilla de los funcionarios de la Inspección general de Sanidad en la forma prevenida en el art. 15 de la instrucción de Sanidad, aprobada con carácter provisional por Real decreto de 14 de Julio del pasado año, quedó sin proveer una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase.

Dispone el párrafo 2.º del art. 15 de dicha instrucción, que «el resto

de los cargos comprendidos en la plantilla y las resultas de vacantes que, previos los ascensos por antigüedad, ocurran en lo sucesivo», se provean por oposición entre Licenciados ó Doctores en Medicina, Derecho ó Farmacia ó Profesores en Veterinaria, é igual procedimiento de oposición establece también el art. 15 de la instrucción definitiva de Sanidad de 12 de Enero último, si bien ésta concede, además, derecho para tomar parte en los ejercicios á los Doctores ó Licenciados en Ciencias.

Estando, por tanto, comprendida la referida vacante en el resto de los cargos de la plantilla á que se refiere el precepto citado de la instrucción provisional, y debiendo ser provista con arreglo al mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para proveer la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase que quedó vacante en la plantilla de funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad al constituirse ésta en virtud del concurso aprobado por la Real orden de 31 de Diciembre último.

2.º Que puedan tomar parte en las referidas oposiciones los Doctores ó Licenciados en Medicina, Derecho, Farmacia ó Ciencias, y los Profesores de Veterinaria que lo soliciten dentro del corriente mes, por medio de instancia presentada en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, acompañando el título profesional ó testimonio autorizado del mismo; el certificado de inscripción de nacimiento en los libros del Registro civil correspondiente, ó la partida de bautismo y el justificante de buena conducta.

3.º Que se interese del Real Consejo de Sanidad redacte en el más breve plazo posible el programa de los ejercicios teórico y práctico de la oposición, y un Cuestionario de preguntas que versen especialmente sobre Higiene pública y Administración general y Sanitaria.

4.º Que las oposiciones se verifiquen en esta Corte dentro de los treinta días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID, una vez aprobados el programa y Cuestionario á que se refiere la disposición anterior, y ante el Tribunal que se designará oportunamente.

De Real orden lo comunico á esa Inspección general de Sanidad interior para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes las plazas de Auxiliar de los grupos primero y segundo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que dichas Auxiliarias sean anunciadas á oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desiertas, por no haberse presentado opositor alguno á las convocatorias anunciadas por Real orden de 28 de Julio último, inserta en la GACETA del 30, y disponer que se anuncien de nuevo á oposición libre entre Doctores, en el mes de Julio de 1905, las siguientes plazas de Auxiliar, vacantes en las Facultades de Ciencias del Reino.—Universidad de Barcelona: Una en el primer grupo de la Sección de Naturales y otra en el segundo de la misma Sección.—Universidad de Oviedo: Una en el tercer grupo y otra en el cuarto.—Universidad de Salamanca: Una en el quinto grupo de la Sección de Química.—Universidad de Santiago: Una en el tercer grupo.—Universidad de Sevilla: Una en el quinto grupo.—Universidad de Valencia: Una en el quinto grupo.—Universidad de Zaragoza: Una en el primer grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

En sesión del 12 del actual acordó la Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal someter á la consideración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las siguientes reglas de régimen interior y complementarias del reglamento por que se rige:

REGLA 1.ª

En la sesión pública ordenada por el art. 9.º del reglamento, terminado que sea el sorteo de los Aspirantes admitidos, se señalarán correlativamente los números que han de constituir cada tanda ó grupo, y se anunciará al público á la vez que la lista de sorteo y del mismo modo que ésta.

Los turnos que sigan al primero serán convocados con toda la anticipación que permitan los trabajos de calificación del anterior.

Los opositores que hubiesen justificado su ausencia del ejercicio del grupo á que pertenezcan serán adscritos por la Junta al grupo ordinario que estime conveniente ó á alguno extraordinario que pueda formarse.

REGLA 2.ª

En dicha sesión se hará á los opositores la advertencia de serles permitido para el segundo ejercicio el uso de los libros que cada uno lleve, sin perjuicio de facilitarles los de que se disponga de la Biblioteca del Tribunal Supremo y de su Fiscalía y de la del Colegio de Abogados.

Quando no se pueda procurar de este modo tantos ejemplares de una obra como sean los opositores que la pidan, el Vocal de servicio procurará dar á cada cual los que haya, por el tiempo que consenta su uso por los que lá deseen.

Dicho Vocal tomará conocimiento de los libros que usen los opositores, á fin de darle á la Junta de lo que pueda ser elemento de juicio en la calificación.

REGLA 3.ª

En reunión que celebre la Junta, tan inmediata como sea posible á la primera sesión pública de cada ejercicio, examinará los temas que han de dar materia á los trabajos, y se depositarán, cuando sean aprobados, en papeletas escritas en tres urnas ó bolsas los del primero y en una solo las del segundo, que permanecerán cerradas, con las garantías de seguridad que se acuerden, hasta que sea necesario abrirlas al comienzo de cada ejercicio para extraer los temas en que ha de consistir, después de lo cual volverán á ser cerradas y custodiadas.

En esa misma reunión acordará la Junta el modo de turnar los Vocales en la presidencia de los ejercicios, cuidando de que no sea conocido su nombre antes de empezar.

REGLA 4.ª

En una de las tres urnas ó bolsas destinadas al primer ejercicio de que habla la regla anterior, se depositarán 50 papeletas de Derecho civil, común y foral, y 18 de Derecho internacional privado; en otra 50 de Organización judicial y procedimientos y 16 de Derecho administrativo, y en la tercera 25 de Derecho penal, 25 de Derecho mercantil, 7 de Derecho internacional público y 9 de Derecho político.

En la destinada al segundo ejercicio se depositarán 25 papeletas que expresen las cuestiones cuyo sorteo haya de hacerse.

De cada una de las tres urnas del primer ejercicio se extraerá para cada grupo una papeleta. Lo mismo se hará para el segundo ejercicio de la urna á éste correspondiente.

REGLA 5.ª

Los opositores escribirán sus trabajos en cuartillas numeradas correlativamente por series, que, en número de 20, pondrá á disposición de cada uno, al comenzarse el ejercicio, el Vocal de la Junta, después de haber sacado de la urna de los temas y leído en alta voz, para que puedan ser copiados por los mismos opositores los sobre que haya de disertar el grupo respectivo.

El mismo Vocal llevará por medio de sus auxiliares una lista de los números de las cuartillas que se entreguen á cada ejercitante, el cual, después de recibidas las primeras, podrá pedir el número suplementario que necesite, y que le serán entregadas previo registro de su numeración.

El Vocal mantendrá el orden é impedirá la comunicación de los ejercitantes entre sí y con otras personas.

REGLA 6.ª

Cada trabajo de los opositores se autorizará con un lema á su elección, que no podrá ser el mismo en los dos ejercicios, y ellos por su mano introducirán las cuartillas escritas en sobre que se facilitará en el acto.

En el mismo sobre incluirán, en otro especial, la hoja que también se les entregará, en la que declararán con su firma que son autores del lema que autorice su trabajo, y que escribirán también en el segundo sobre referido.

Se facilitarán á los opositores medios para lacrar los sobres con sellos que lleven á prevención, y podrán en todo caso obtener la firma sobre el cierre de uno ó dos copositores que antes del principio del ejercicio hayan designado los del turno á requerimiento del Vocal que le presida.

REGLA 7.ª

Cada interesado introducirá su pliego cerrado en una urna ó bolsa que para el objeto estará en el mismo local bajo la autoridad del Vocal de la Junta, hasta que éste la entregue para su custodia al Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, el cual hará entrega de ella á la Junta constituida en sesión de calificación, cuando sea para ello requerido por el Presidente.

La urna ó bolsa será cerrada y sellada por el Vocal, pudiendo autorizar el cierre con su firma dos de los opositores.

Con iguales formalidades de cierre se conservará la urna en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo de una á otra sesión de la Junta.

REGLA 8.ª

La urna ó bolsa que contenga los trabajos escritos se abrirá en la sesión de la Junta, que será secreta para quienes no pertenezcan á ella ó hayan ejercitado en el turno que se examine, y por uno de éstos se extraerán de ella uno á uno los pliegos, que serán abiertos públicamente por el Presidente, que en otra urna reservará los pliegos interiores, y entregará el respectivo escrito á quien haya de leerlo, que podrá ser cualquiera de las personas presentes.

Leído cada trabajo, y hecho por la Junta aisladamente el examen del escrito, se procederá sucesivamente al de los que la duración de la sesión consienta, y á su término se hará el cómputo de puntos con relación á cada lema y se publicará inmediatamente.

Hasta el término de la calificación de todos los trabajos de cada grupo no se abrirán los pliegos que contengan las firmas, y abiertos que sean se publicará la lista de nombres con las calificaciones respectivas.

REGLA 9.ª

Los sobres, hojas y cuartillas escritos se conservarán por el Secretario en su poder, y podrán ser examinados por los opositores cuando se solicite y obtenga de la Junta.

REGLA 10.

La Junta Calificadora se reunirá por lo menos tres días en cada semana, en sesiones de cuatro horas para las calificaciones pendientes.

Al término de cada sesión se hará pública la calificación de los trabajos en ella examinados.

REGLA 11.

La Junta no podrá funcionar para la calificación de los ejercicios sin la asistencia, por lo menos, de ocho de sus Vocales.

Los que de éstos fueren parientes de algún opositor dentro del cuarto grado de consanguinidad ó del segundo de afinidad, se abstendrán de intervenir en la calificación del grupo á que aquél pertenezca.

Su ausencia, como la de cualquier otro Vocal, se seplirá, á fin de que no resulte perjuicio para otros en la computación general de puntos, transfiriendo por sorteo en cada sesión de calificación á otro Vocal la representación y voto del ausente.

REGLA 12.

El Presidente podrá dictar las medidas y adoptar las disposiciones precisas ó convenientes para la ejecución del reglamento y de estas reglas y las que aconseje el sentido en que se inspiran.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, enterado de ellas, se ha dignado comunicar á la presidencia de la Junta, de Real orden fecha de ayer, que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Junta Calificadora publique, si lo estima conveniente, en la GACETA DE MADRID, dichas reglas de régimen interior, que serán firmes y de aplicación si en término de tercero día no se formula ninguna reclamación; y si hubiere alguna, que la Junta la remita á dicho Ministerio, que la resolverá sumarisimamente.

Y por acuerdo de la Junta, adoptado en sesión de hoy, se anuncia en la GACETA DE MADRID para los efectos indicados.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Granollers, Orense, Guña, Brihuega, Tineo, Torrox y Sacedón.

Registro de la propiedad de Granollers.

D. Luis Fernández Gómez, D. Fernando Gil Moreno, Don Mateo Camps Sampons, D. Jaime Satorras Macía, D. Ricardo Juan García, D. José Peris Pallás, D. José Entrena Rico, Don Benjamín Sixto Miralles, D. Baltasar Meoro Gómez.

Registro de la propiedad de Orense.

D. Jesús Ron Varela, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Pedro R. Legeren Capón, D. Ubaldo Gigosos Marcos, D. Rafael Lovera Navas, D. Dario Meleiro Tejada, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. José María Bascarán, D. Eladio Ballester

Ciurana, D. Ramón Gayoso Arias, D. Claudio Delgado, Don Sebastián Montero Tizon, D. Manuel Casas Bouzas, D. José Mena García, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Clemente Alama Lis, D. Cirino Llera Tellez, D. Desiderio Martinez, D. José Campos.

Registro de la propiedad de Guña.

D. Rafael Lovera Navas, D. José Mena García, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Francisco Sánchez, D. José Estévez Carrera, D. José Balbuena, D. Antonio Hernández, D. Clemente Alama Lis, D. Carlos F. López Haro, D. Marcial Sequeira, D. José del Castillo, D. José Campos Cervera.

Registro de la propiedad de Brihuega.

D. Cirino Llera Tellez, D. Antonio Fernández Castañón, D. Aurelio Delgado, D. Leopoldo Ocano, D. Ramón Gayoso Arias, D. Joaquín García Sánchez, D. José Santías, D. Antonio Hernández, D. José del Castillo, D. Miguel Siles Benavides, D. Luis González Aracil, D. José García Castellanos, D. Leopoldo Aquilino Iglesia, D. Marcial Sequeira.

Registro de la propiedad de Tineo.

D. Nicolás Muñoz Prada, D. Antonio Hernández, D. Aurelio Delgado Alcalá, D. José Santías, D. José del Castillo, Don Miguel Siles Benavides.

Registro de la propiedad de Torrox.

D. José Mena García, D. Carlos J. López de Haro, D. Antonio Hierro Serrano, D. Francisco Sánchez, D. Leopoldo Ocano, D. Federico Ibáñez Navarro, D. José Balbuena Montero, D. José Santías, D. Antonio Hernández, D. José del Castillo, D. Miguel Siles Benavides, D. Luis González Aracil, D. José García Castellanos, D. Marcial Sequeira.

Registro de la propiedad de Sacedón.

D. Antonio Hernández, D. Luis González Aracil, D. José del Castillo, D. Miguel Siles Benavides, D. Aurelio Delgado Alcalá.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Table with columns: JUBILACIONES, Pesetas, and list of names and amounts.

PENSIONES DEL TESORO

Table with columns: Pensioner names and amounts.

Importan las pensiones del Tesoro..... 8.150

Table with columns: Pensioner names and amounts.

	Pesetas.
Octubre último, resuelve que se cumpla el acuerdo del Tribunal de lo Contencioso administrativo que concedió a la interesada la pensión de Montepío de Ministros de.....	1.750
Doña Antonia Torres y Tur, viuda de D. Lucas Tur, Torrero de Faros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Delfina Meléndez y Alarcón, huérfana de D. Carlos, Fiel de los derechos de Consumos de Salamanca. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Ana Alarcón en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Victoria Fernández y Fernández, viuda de D. Antonio Sáenz de Miera, Magistrado de la Audiencia de Santander, se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Petra Arsuaga y Goicochea, viuda de Don Francisco Pí y Margall, Ministro que fué de la Gobernación. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	3.750
Doña María del Carmen Rojas y Martín, viuda de D. José Blanco Roda, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Aniana Alegría y Fernández de Luco, viuda de D. Vicente Sáenz de Valluerca, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Antonia Francia y Marín, viuda de D. Federico Salcedo y Anguiano, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Eusebia García Alonso, viuda de D. Melchor Juarrán, portero que fué del Ministerio de Agricultura. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	666'66
Doña Mercedes Palacios y Gómez, viuda de Don José Peña, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Mercedes Palacios y Gómez, viuda de Don José Peña Guijarro, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña María Francisca, Doña María de los Angeles, Doña Eulalia y Doña Antonia García Bote, huérfanas de D. Antonio, Administrador Depositario de Rentas estancadas de Villanueva de la Serena (Badajoz). Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María Bote en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Julia Andino, viuda de D. Gabriel Jiménez, Vocal Letrado del Consejo de Administración de Puerto Rico. Se le declara la pensión íntegra de.....	2.500
Doña María del Carmen Gallardo Herrero, viuda de D. Pedro de la Sierra, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Carmen Iglesias y Ruiz, viuda de D. Casimiro Canalejo, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Rafaela Carrasco y Camacho, viuda de D. Ricardo Martínez Gómez, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Clotilde Amadora García Piqueras, viuda de D. Enrique Menéndez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Juana Burón y Cortés, viuda de D. Basilio Ruiz, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Josefa Peironcel y Gutiérrez, viuda de D. José Cuartero y Rosa, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Importan las pensiones de Montepío.....	20.866'66

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Adela Vidiella y Andrea, viuda de D. Enrique Dupuy de Lome, Embajador de España en Italia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 20.000 pesetas anuales.....	3.333'32
Doña Froilana Cañibano y González, viuda de D. Mariano García Ramos, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Ana Tirado Verdejo, viuda de D. Antonio Miranda, Aspirante de segunda clase, excedente de la Administración de Hacienda de Granada. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Josefa Sanguino Rentero, viuda de Don Diego Carrasco, Celador de primera clase de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
Doña María Rabano Santos, viuda de D. Gregorio de Castro Vega, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Amalia Lalaguna y Clavero, viuda de Don Ulpiano Fambrina, Escribiente calígrafo del Instituto de Zaragoza. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Raimunda Escrib Torres, viuda de D. Justo Gallego, Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Segovia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.....	104'16
Doña Manuela Rodríguez Freire, viuda de Don Ignacio Alvarez, Guardia de Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Francisca Valiño Yañez, viuda de D. Isidro Yañez, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Obdulia Diaz Bermúdez, viuda de D. Mateo Martínez, Litógrafo del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declaren dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250

	Pesetas.
Doña Venancia Ventosa Arias, viuda de D. José Francisco Zabaleta, Guardia del Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Anselma Canales Martín viuda de D. Francisco Maroto, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	5.160'76

RESUMEN		Pesetas.
Importan las jubilaciones.....		29.300
Idem las pensiones del Tesoro.....		8.150
Idem las idem de Montepío.....		20.866'66
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....		5.160'76
<b>Total</b> .....		<b>63.477'42</b>

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Mes de Septiembre de 1904.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
50	Títulos Deuda amortizable al 5 por 100 interior.—Sorteo.	75.000	»	75.000
24	Idem id. al 2 por 100 interior.—Idem.....	19.000	»	19.000
8	Idem Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.....	337.500	»	337.500
2	Acciones de carreteras.—Emisión de 20 millones de reales.....	1.000	»	1.000
29	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones.....	1.180'51	35'40	1.215'91
27	3/10 del Empréstito idem id. id.....	54	»	54
1	Residuo idem id. id.....	6	»	6
8	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	2.611'49	»	2.611'49
3	Idem id. Clero por indemnización.....	264.550'25	»	264.550'25
15	Recibos de intereses de inscripciones de idem id. id....	»	549.774'67	549.774'67
6	Certificaciones de seis partes de una inscripción del 3 por 100 del Clero por indemnización núm. 24.173....	376.737'65	»	376.737'65
5	Láminas provisionales de Deuda amortizable de primera clase.....	23.072'43	»	23.072'43
178		<b>1.100.712'33</b>	<b>549.810'07</b>	<b>1.650.522'40</b>
	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			
14	Carpetas Deuda amortizable del 5 por 100 2.ª emisión. Canje.....	11.000	»	11.000
1	Título Deuda perpétua interior al 4 por 100 estampillado.....	1.000	»	1.000
6	Idem 4 por 100 interior. — Emisión 1900.....	79.000	»	79.000
16	Residuos 4 por 100 interior.....	3.500	»	3.500
43	Idem id. de Coloniales.....	900	»	900
7	Inscripciones 4 por 100 interior 80 por 100 de Propios..	223.633'57	»	223.633'57
3	Recibos de intereses de inscripciones de id. id.....	»	1.707'75	1.707'75
1	Inscripciones 4 por 100 de Particulares intransferibles.	3.881	»	3.881
8	Idem id. del Clero por indemnización.....	1.528'003'73	»	1.528.003'73
19	Idem del 80 por 100 de Propios.....	62.512'62	»	62.512'62
31	Idem de Beneficencia.....	12.494'42	»	12.494'42
2	Idem id. de Instrucción pública.....	1.211'09	»	1.211'09
5	Idem id. Particulares, intransferible.....	42.017'47	»	42.017'47
1	Idem 3 por 100 de Beneficencia.....	491'10	»	491'10
1	Idem id. Particulares, intransferible.....	27.159'44	»	27.159'44
1	Idem Deuda consolidada al 5 por 100.....	»	»	»
159		<b>2.096.804'44</b>	<b>1.707'75</b>	<b>2.098.512'19</b>
	<b>Resumen.</b>			
178	Amortizaciones por pago de débitos y varios ramos....	1.100.712'33	549.810'07	1.650.522'40
159	Idem por conversiones.....	2.096.804'44	1.707'75	2.098.512'19
337	<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>3.197.516'77</b>	<b>551.517'82</b>	<b>3.749.034'59</b>

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—El Tesorero, Marcos Zapata, rubricado.—Conforme: El Interventor, Rafael Cabezas y Losada, rubricado.—V.º B.º—El Director general, Alisal, rubricado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19 al 22.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.226.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.069.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.402.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.066.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.601.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.691.

Día 20.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 21.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Casa Bayona, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Ibañez, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Lagunillas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE BURGOS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

(Continuación.)

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN				ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.			
289	Signe Puras de Villafraanca		1	Diseminados a más de	500	47	738																289
290	Quemada		1	* Quemada	500	233	891																290
291	Quintana del Pidio		1	* Quintana del Pidio	500	398	891	150															291
292	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	128	349	58															292
293	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	61	95	8															293
294	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	600	47	54	7															294
295	Quintana de las Puercas		1	Soto de Bureba	500	46	89	13															295
296	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	60	212	22															296
297	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	132	245	38															297
298	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	90	109	8															298
299	Quintana de las Puercas		1	Loranquillo	2.500	196	480	75															299
300	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	336	489	70															300
301	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	8	250	38															301
302	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	163	376	55															302
303	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	4	17	10															303
304	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	338	1.459	197															304
305	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	17	448	52															305
306	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	243	408	10															306
307	Quintana de las Puercas		2	Lermilla	1.300	66	104	17															307
308	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	2	472	70															308
309	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	281	472	70															309
310	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	126	161	26															310
311	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	4	15	15															311
312	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	650	871	155															312
313	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	8	14	14															313
314	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	284	436	55															314
315	Quintana de las Puercas		2	* Quintana de las Puercas	500	2	180	37															315
316	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	145	239	48															316
317	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	41	105	24															317
318	Quintana de las Puercas		1	Royales del Páramo	2.500	30	77	14															318
319	Quintana de las Puercas		1	San Pantaleón del Páramo	800	24	64																319
320	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	197	421	60															320
321	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	1	5	5															321
322	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	474	662	76															322
323	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	14	30	4															323
324	Quintana de las Puercas		1	Quintana de las Puercas	4.000																		324
325	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	135	339	38															325
326	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	323	332	42															326
327	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	4	6	6															327
328	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	80	250	43															328
329	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	60	190	29															329
330	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	154	515	92															330
331	Quintana de las Puercas		3	* Quintana de las Puercas	500	24	160	21															331
332	Quintana de las Puercas		1	Haedillo	5.500	25	48	6															332
333	Quintana de las Puercas		1	* Rabanos	3.500	98	161	25															333
334	Quintana de las Puercas		1	* Villamudría	500	91	157	19															334
335	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	35	326	25															335
336	Quintana de las Puercas		1	* Rabé de las Calzadas	500	145	25	25															336
337	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	49	140	22															337
338	Quintana de las Puercas		3	* Las Rebolledas	2.300	26	88	14															338
339	Quintana de las Puercas		1	* Albaastro	4.000	64	223	25															339

Aldea aislada... 500

Rebolledo (La)... 6.000

Rebolledo de la Torre... 112

561

920

Núm.	Localidad	Superficie	Población	Distancia	Observaciones
319	Rebollar (La)	6.000	14	56	Aldea aislada.
»	* Rebolledo de la Torre	»	113	330	Lugar, cabeza del Municipio y de distrito.
»	* Valterra de Albacastro	5.000	31	106	Idem, agregado al grupo siguiente.
»	* Villela	4.500	47	174	Villa. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Redecilla del Camino	»	176	340	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Quintanilla del Monte	2.500	100	162	Lugar. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	* Redecilla del Campo	»	117	194	Villa.
»	Sotillo de Rioja	3.000	38	53	Lugar. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Reinoso	»	10	28	Villa.
»	* Renuncio	»	87	163	Idem.
»	Villalcenzo	1.000	63	120	Lugar agregado al distrito anterior.
»	* Retuerta	»	65	153	Villa. Sólo le corresponde una escuela; pero se le conservan las dos por ser de Obra pía.
»	* Ura	5.200	349	473	Lugar. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Diseminados á más de	2.500	»	»	»
»	* Haedo	»	1	8	Villa.
»	* Revilla (La)	»	135	169	Idem.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Revilla-Cabriada	»	163	313	Lugar. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Diseminados á más de	3.000	»	»	»
»	* Villaviado	»	125	269	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Revilla del Campo	»	51	90	Lugar. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Diseminados á más de	2.800	»	»	»
»	* Salguero del Sauce	»	13	43	Villa.
»	Diseminados á más de	2.500	»	»	»
»	* Humienta	»	122	369	Lugar.
»	* Olmosalbos	1.600	14	29	Idem.
»	* Revillarruz	»	18	112	Lugar, cabeza de distrito.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Revilla-Vallegera	»	60	112	Idem, agregado al siguiente.
»	Diseminados á más de	4.000	»	»	»
»	* Viznalo	»	11	8	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Remondo	»	135	209	Idem.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Riocavado de la Sierra	»	320	417	Villa.
»	* Riocerezo	3.200	56	157	Idem. Forma distrito aparte por su población y alejamiento de todo otro núcleo.
»	* Rioseras	»	9	30	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Roa	»	59	137	Villa.
»	Diseminados á más de	3.200	»	»	»
»	* Robredo-Temiño	»	173	346	Villa.
»	* Temiño	»	142	261	Lugar.
»	Diseminados á más de	4.200	»	»	»
»	* Piémigas	»	74	133	Idem. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Quintanillo Caba Rojas	2.500	177	381	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Rojas	»	874	2.809	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Ros	»	7	30	Villa.
»	* Royuela	»	95	152	Lugar.
»	Vegucilla	9.500	105	199	Idem. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Rubena	»	182	340	Villa.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Rubiaro de Abajo	»	2	6	Villa.
»	Rublaro de Arriba	1.500	138	203	Idem.
»	Diseminados á más de	500	»	»	»
»	* Hozabejas	»	63	93	Villa.
»	Ojeda	2.000	»	»	»
»	* Rucandío	»	66	70	Villa.
»	* Salas de Bureba	2.500	32	48	Villa agregada al distrito de Rucandío.
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Salas de los Infantes	»	81	107	Idem. id. id.
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Salas de Amaya	»	284	429	Villa.
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Salazar de Amaya	»	7	19	Villa.
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Saldana de Burgos	»	132	199	Villa.
»	Ventas (Las)	»	»	»	»
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Mezoncillo de Juarros	»	»	»	»
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Salguero de Juarros	»	»	»	»
»	Diseminados á más de	»	»	»	»
»	* Salguero de Juarros	»	»	»	»





OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 15 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table titled 'Cambio al contado' showing 'FONDOS PUBLICOS' for 'Día 14' and 'Día 15'. Includes 'Deuda perpetua al 4 o/o interior' and 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales'.

Table titled 'Cambio al contado' showing 'FONDOS PUBLICOS' for 'Día 14' and 'Día 15'. Includes 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales' and 'Deuda al 5 o/o amortizable'.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PUBLICOS'. Includes 'Bancos y Sociedades', 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100', 'Acciones del Banco de España', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23, Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1886).

SANTOS DEL DÍA San Eusebio, mártir y obispo.

ESPECTACULOS TEATRO REAL

RIGOLETTO. La crítica más benévola no ha omitido sus censuras en esta primera representación de la hermosa ópera de Verdi. Sólo un artista ha salido ileso, sin el menor rasguño: el famoso tenor Constantino, que, durante la recita, fué de triunfo en triunfo conquistando bravos y ovaciones.

FUNCIONES PARA HOY. REAL.—No hay función. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—María Victoria.—El flechazo. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—(Tournée Polín).—Mies vaudouneur.—Chonchete.—Canciones y valsos, por Mlle. Darty y M. Polín.—L'Ordennance du Colonel.